



PROCESO ABREVIADO DE SERVIDUMBRE
Rad. 2014-00187-00

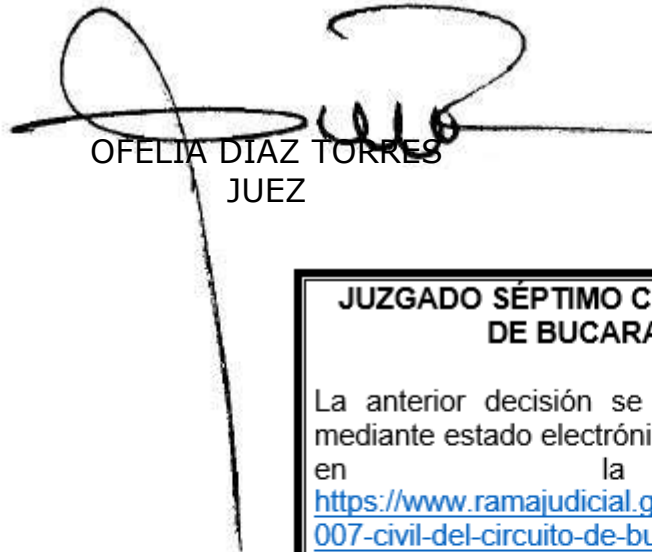
Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, Julio 29 de 2020.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte apelante -demandante y demandada- presentó los reparos conforme lo ordena el artículo 322 numeral 3º, inciso segundo del C.G.P. Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO**, para lo cual se ordena enviar el original del proceso a la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

NOTIFIQUESE



OFELIA DÍAZ TORRES
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 072, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 30/07/2020.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria